

Asunción, 01 de agosto de 2024

Referencia: Justificación de la Causal de Excepción para la Contratación Directa del Mobiliarios para equipar salas de clases.

Esta Unidad eleva a consideración el pedido de **URGIMIENTO** realizado por el Lic. Jorge Ayala, Jefe del Departamento Administrativo a la Dirección General de Administración y Finanzas, para la adquisición de mobiliarios para las aulas refaccionadas.

1. Antecedentes:

En virtud de la necesidad **URGENTE** de adquirir mobiliarios para el INAES, se ha considerado la aplicación de una causal de excepción conforme a lo establecido en la Ley N.º 7021/22 y el Decreto N.º 2264/24.

Este dictamen tiene como objetivo justificar dicha excepción, basándose en la **URGENCIA** del caso y, en los preceptos legales correspondientes.

2. Investigación de Mercado

Esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) llevó a cabo una exhaustiva investigación de mercado con el fin de identificar posibles proveedores de mobiliarios en el mercado nacional, que cumplieran con los requisitos técnicos y operativos necesarios para la institución. Durante este proceso, se verificó que:

- La Existencia de varios proveedores cumplen con las especificaciones requeridas, conforme a la revisión de ofertas disponibles en el mercado nacional.

3. Marco Legal

El artículo 40 de la Ley N.º 7021/22 permite lo siguiente: “Contratación por excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: ...2 Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: ...c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables. En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación.”

El artículo 52 del Decreto Reglamentario N.º 2264/24 establece: *Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, **sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*** El subrayado es nuestro.

4. Justificación de la Excepción

En vista de que existe la **URGENTE NECESIDAD** del desarrollo de las clases presenciales y, que se han realizado las refacciones por motivo de seguridad y mantenimiento edilicio del 5to Bloque Planta Alta, correspondiente a la carrera de la Licenciatura en Educación Escolar Básica, para no comprometer la seguridad física de los alumnos y docentes (aproximadamente 120 alumnos y 15 docentes), que usufructúan el mencionado bloque en los turnos mañana y tarde, se solicita con suma urgencia el presente llamado para la provisión y el equipamiento total de del bloque con dos aulas supra mencionado.

El Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, tiene como **Misión** ser cuanto sigue: “Una institución de Educación Superior enfocada al desarrollo del capital humano, social y cultural en el ámbito de la educación, vinculada a la formación, investigación, innovación y el vínculo social, con una proyección nacional y mundial.”. Asimismo, como **Visión** apuntamos a ser: “Institución líder en la formación de profesionales de la educación, con calidad, innovación y compromiso ético.”. El Subrayado es nuestro.

El **Propósito** institucional es: “Contribuir a la transformación de la sociedad a través de la educación.”

Los **Valores** que cimientan al instituto son los siguientes: **Calidad**, Integridad, Responsabilidad Social, Eficiencia y Eficacia, Transparencia y Compromiso.

Por lo supra mencionado, de manera a dar cumplimiento al propósito de la Institución, y a la educación en valores, con la mejor calidad, lo cual redundara en beneficios a los usuarios del mismo, lo que desembocara en la sociedad, con profesionales de alto perfil para el desenvolvimiento de sus responsabilidades en un área tan sensible como lo es la educación, tanto en educadores como educando.

Para el cumplimiento de estos altos principios y valores, se requieren de ambientes de educación acordes a los estándares que se apuntan, en aulas confortables y por sobre todo de seguridad y confort para los alumnos y plantel docente, en vista a la proximidad de las fechas de los exámenes finales de año, lo cual representa una necesidad que no se puede postergar en el tiempo, por la apretada agenda escolar, lo que podría generar un daño irreparable en la culminación y preparación de los años lectivos 2024 y 2025 respectivamente.

Esta decisión está respaldada por la necesidad de asegurar la adquisición de los requerimientos mobiliarios y acondicionamiento de las aulas, asimismo que cumplan con los estándares de calidad y efectividad que requiere la institución.

5. Conclusión

Por lo tanto, se recomienda proceder con la **Contratación Vía de Excepción** para la adquisición de mobiliarios de aulas para el INAES, conforme a las disposiciones legales aplicables y la verificación realizada por la UOC.

Es mi dictamen.

FERNANDO
FELIX
CASTILLO
ALFONSO

Firmado digitalmente
por FERNANDO FELIX
CASTILLO ALFONSO
Fecha: 2024.08.01
13:59:46 -04'00'

Jefe

Unidad Operativa de Contrataciones

VISIÓN: Institución líder en la formación de profesionales de la educación, con calidad, innovación y compromiso ético

TEMBAHECHA: INAES, Temimoi'mby itenondéva tckombo'ehára nemoarandupe, omba'apóva hekopete, mba'epyahú'apa ha tembiapopotí rupive.

0962 324 734

secretariageneral@inaesvirtual.edu.py

www.inaes.edu.py

Avda. Eusebio Ayala, KM 4,5. Barrio Hipódromo
Asunción - Paraguay